

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE MARZO DEL 2012.

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: "Siendo las exactamente las 9:04 de la mañana, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín se ha reunido para llevar a cabo la sesión extraordinaria programada para la fecha".

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Buenos días Srs. Funcionarios, Srs. Regidores y público presente, se da por apertura de la sesión extraordinaria, Sr. Secretario tome lista".

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "Señor Alcalde. Una cuestión previa. Los acuerdos de Concejo lo conforman los Regidores y el Alcalde, que somos doce, consecuentemente, que quienes tienen que formar parte de esta reunión no son los funcionarios; consecuentemente, Usted puede estar flanqueados por Regidores, mas no por funcionarios, es una cuestión previa. El Reglamento así lo establece."

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "Una cuestión previa también. Aquí los que deciden son el Concejo, no Usted, señor Alcalde; por lo tanto nosotros pedimos que los funcionarios se pongan a un costado porque esta es una Sesión de Concejo."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "¿eso está en el reglamento?"

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, Manifiesta: "Sí, está en el reglamento, que lea el Secretario."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "¿Qué artículo es?"

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "Señor Alcalde. Le voy a dar lectura, sobre ubicación de asesores y funcionarios. Los funcionarios y asesores no son parte del pleno, consecuentemente, no deben estar dentro del espacio propio de la mesa de debate del Concejo Municipal, si no ubicados a una distancia prudencial para hacer el caso hacer uso del artículo 18º del Reglamento. Eso por una cuestión de orden y de respeto a la majestad del Concejo Municipal. Y a mayor abundamiento, el Reglamento del Congreso, señala, que asesores y funcionarios, deberán ubicarse en espacio físico distinto a la Mesa de Debate, es decir de comisiones y de las del hemiciclo."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Bueno. Señor Secretario, tome lista, para ver si hay quórum".

El Secretario General Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, deja constancia la presencia de los regidores: los Srs. Regidores: Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, Odont. Luis Armando GARCIA SAAVEDRA, Dr. Carlos Enrique GUZMAN RUIZ, Sra. Astorgia del Rosario TUANAMA LINAREZ, Sr. Juan Carlos ARCE VASQUEZ, Ing. José Luis NAVARRO SALAS, Lic. Reynaldo ORELLANA VELA, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA; Sr. Julián VASQUEZ RAMÍREZ, Abog. Jacinto Delfor PONCE DE LEON PAREDES.- Funcionarios presentes: César A. REATEGUI PACHECO, Gerente Municipal (E); Econ. Agapito Wilfredo CAVERO ZAVALA, Gerente de Administración y Finanzas; Abg. Erik Enrique SANDOVAL MORI, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Sr. Luis Anselmo LEVEAU DEL AGUILA, Jefe (E) de la Oficina de Imagen Institucional y Abg. Wilson J. PEREZ GUEVARA, Jefe de la Oficina de Secretaría General.

El Secretario General Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: "Hay quórum, señor presidente."

AGENDA ÚNICA:

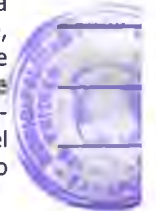
SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR DE 09 REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL TIPIFICADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11º DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Dé cuenta del escrito de vacancia de regidores."

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: "Escrito ingresado por Mesa de Partes de esta Municipalidad, con fecha 29 de febrero del 2012, [sumilla:] solicito vacancia del cargo de 09 Regidores del Concejo Provincial de San Martín – Tarapoto, por haber incurrido en la causal tipificada por el segundo párrafo del Artº 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Sr. Walter GRUNDEL JIMENEZ, Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, Edwin Waldemar QUESQUEN CHANCAFE, identificado con DNI Nº 01109297, con domicilio real en el Jr. Leoncio Prado Nº 150 -Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, ante ustedes con el debido respeto me presento y digo. I. PETITORIO: 1.1 En uso de mi legítimo derecho constitucional a petición, y en aplicación de la facultad que en mi condición de vecino me otorga el Artículo 23º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), me apersono ante su Despacho CON LA FINALIDAD SOLICITAR LA VACANCIA DEL CARGO DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO, SEÑORES Humberto MAINETTO RAZZETO, Luis Armando GARCIA SAAVEDRA, Carlos Enrique GUZMAN RUIZ, Astorgia del Rosario TUANAMA LINAREZ, Juan Carlos ARCE VASQUEZ,



José Luis NAVARRO SALAS, Karol Ivett PAREDES FONSECA, Rosa Agustina PAREDES PIÑA, Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ al haber incurrido en manifiesta y clara transgresión de lo taxativamente dispuesto en el Artº 11 segunda parte de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972. 1.2 Igualmente, solicito que su despacho sirva correr traslado de mi pedido de vacancia a cada uno de los miembros del Concejo Municipal, de la Provincia de San Martín Tarapoto, conminándolos a asistir con carácter obligatorio a la sesión extraordinaria de Concejo que Usted como Alcalde Provincial deberá convocar para resolver mi pedido bajo apercibimiento de denuncia ante el Ministerio Público en caso de omisión o demora de los actos funcionales, previsto en el Artº 377 del Código Penal, en razón de que como lo estoy acreditando, el Pedido de Vacancia, es para la mayoría de regidores para quien solicito la vacancia de sus cargos quienes sin lugar a dudas van a tratar de aplazar y de que no se lleve a cabo la sesión de Concejo donde se deberá ver sus vacancia, II.- FUNDAMENTOS DE HECHO DE PETITORIO DE VACANCIA. 2.1. Que, el Artº 23 de la LOM establece que "La vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa, cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda según la causal (...) En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al Concejo Municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo; 2.2 Que el Artículo 11º de la Ley Nº 27972, estipula que: ARTICULO 11º.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES, Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, al menos que salven expresamente su voto dejando constancia de ello en actas, los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorios, gerente u otro, en la misma Municipalidad o en las empresas Municipales o de nivel Municipal de su jurisdicción, todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de Regidor; Que, el Artículo 20º del mismo cuerpo legal señala, que "Son atribuciones del Alcalde: (...) 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones que el Concejo Municipal", por lo que corresponde al Alcalde Provincial convocar en su oportunidad y bajo su responsabilidad a sus miembros del Concejo Municipal a la respectiva sesión extraordinaria de Concejo para resolver mi petición; 2.3 Que, en efecto los Señores Regidores tienen taxativamente señalado en el Artículo 11º, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, la prohibición de ejercer funciones ejecutivas o administrativas, habiendo el Jurado Nacional de Elecciones dejado claramente como jurisprudencia la interpretación de la referida disposición en la Resolución Nº 241-2009-JNE, señalando que la misma; "[...] responde a que de acuerdo al numeral 4 del Artículo 10º de la citada ley, el Regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma Municipalidad, de lo contrario estaría en conflicto de intereses, asumiendo un doble papel de administrar y fiscalizar"; 2.4 Que, conforme se puede apreciar, la finalidad de la causal de la declaratoria de vacancia prevista en el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de evitar la anulación o menoscabo relevante de la funciones asignadas como fiscalizadores y que son inherentes al cargo de Regidores; 2.5 Que, con Resolución Nº 404-2011-A-MPSM, de fecha 01 de Agosto del año 2011, fue designado por el Señor WALTER GRUNDEL JIMENES, Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, como Gerente Municipal de la precitada Municipalidad, el Lic. RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO, el mismo que desempeñó la función a cabalidad debido a la confianza depositada por el Señor Alcalde, durante el desempeño de sus funciones fue blanco de cuestionamientos por parte de los Regidores, que como único afán tenían y tienen el de obstaculizar la actual Administración Municipal con un claro interés político de querer a como dé lugar, sacar de la Municipalidad al Señor Alcalde WALTER GRUNDEL JIMENES; cuestionamientos que no tenían fundamentos y menos elementos probatorios como para cuestionar el manejo administrativo del Gerente Municipal; 2.6 Que, en vista de no encontrar ni si quiera indicios de malos manejos administrativos por parte del Gerente Municipal, Lic. Adm. RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO a la administración y al erario Municipal, los Regidores inventan una patraña que ni ellos mismos estaban seguros del éxito de la misma, es así que utilizan a la Regidora KAROL IVETT PAREDES FONSECA para que en la sesión de fecha 30 de Noviembre del año 2011, en la estación PEDIDOS, punto 8 SOLICITE EL CESE INMEDIATO como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, del Lic. Adm. RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO, utilizando como argumento lírico ya que nunca se pudo probar porque no se le dio DERECHO A EJERCER SU LEGÍTIMA DEFENZA, y mucho menos se le garantizó el DEBIDO PROCESO, la FALTA GRAVE supuestamente cometida por la persona del Gerente Municipal en agravio de los Regidores por sus continuas acciones y declaraciones injuriosas en contra del Concejo Municipal, bueno argumento esgrimido por la Regidora sin sustento alguno, quien es ignorante al conocimiento del ordenamiento Jurídico Municipal, a que ellos como autoridades Municipales están en el deber de conocer y Respetar. Este pedido y posterior acuerdo del cese del Gerente Municipal por FALTA GRAVE al haber supuestamente injuriado al Concejo Municipal, cobra especial relevancia con la intervención del Regidor MARIO HUMBERTO MAINETTO RAZZETO, ya que él es abogado y como tal estaba en la obligación moral y ética por decoro de orientar a los Miembros del Concejo, ya que lo que se pedía en ese momento a todas luces constituía una clara transgresión a la Ley por no ser de su competencia y un evidente ABUSO DE AUTORIDAD, alimentando con su intervención sesgada al hacer incurrir a los demás miembros del Concejo Municipal, en causal de Vacancia y en Delito, el mismo que se ha quedado evidenciado y demostrado. Por su parte, hizo también su intervención el Regidor Abg. JACINTO DELFOR PONCE DE LEON PAREDES manifestando que el pedido de la Regidora Karol Paredes tenía que sujetarse a lo que señala la Ley Orgánica de Municipalidades, y discutirse, si se cometió Dolo o Falta Grave, porque de lo contrario se estaría cometiendo un claro ABUSO DE AUTORIDAD, en ese estado interviene la Regidora ASTORGIA DEL ROSARIO TUANAMA LINAREZ, quien manifestó que se encontraba de acuerdo con lo expresado por la Regidora Karol Paredes y Mario Mainetto Razzeto en el CESE inmediato del Gerente Municipal, interviene el Regidor Julián Vásquez Ramírez manifestando que hay una serie de acciones en las que el Gerente Municipal ha sido confrontacional con los Regidores, incluso llegando el Gerente Municipal a injuriar al Concejo Municipal y por eso hay que CESARLO de inmediato, nos encontramos Señor Alcalde frente a un hecho expresado por el Regidor Vásquez Ramírez de



Naturaleza Penal, cabe preguntarse porque no lo denunciaron penalmente, la respuesta es simple, PORQUE NO HABÍAN PRUEBAS QUE ACREDITEN LO DICHO POR EL REGIDOR. Que, al momento de la votación para el CESE del señor Gerente Municipal lo hicieron conforme, consta en acta los nueve Regidores, MARIO HUMBERTO MAINETTO RAZZETO, LUIS ARMANDO GARCIA SAAVEDRA, CARLOS ENRIQUE GUZMAN RUIZ, ASTORGIA DEL ROSARIO TUANAMA LINAREZ, JUAN CARLOS ARCE VASQUEZ, JOSÉ LUIS NAVARRO SALAS, JULIÁN VASQUEZ RAMIREZ, KAROL IVETT PAREDES FONSECA, ROSA AGUSTINA PAREDES PIÑA, manifestándose en contra de ésta el Regidor JACINTO DELFOR PONCE DE LEON PAREDES y se abstuvo el Regidor Reynaldo Orellana Vela salvando su voto. Merece hacer de su conocimiento que la Doctora Gabriela Bueno Leveau, Asesora Externa de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, emite el Informe Legal N° 001-2011-MGBL, de fecha 06 de diciembre del 2011, sobre el acuerdo de Concejo Municipal de la sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2011, en el cual hace importantes peticiones sobre atribución del Alcalde, señalando que en el Artículo 9º Inc.) 30 que a continuación transcribo "son atribuciones del Concejo Municipal y disponer el cese del Gerente Municipal por acto doloso y o falta grave, entiéndase como acto Doloso aquel fijado por el órgano jurisdiccional a través de sentencia judicial firme (es decir consentida y ejecutoriada); así mismo, entiéndase falta grave aquella tipificada en el Reglamento Interno de sanciones de cada entidad y determinada previo un proceso administrativo disciplinario". Esta letrada ha dejado sentada el abuso de autoridad cometida por los Regidores lo cual tampoco ha sido tomada en cuenta. 2.7 Los regidores para emitir su decisión de CESAR al Gerente Municipal invocaron La Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9 Inc.) 30 de la Ley Organica de Municipalidades que señala; "ARTICULO 9º.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Corresponde al Concejo Municipal: 3. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave. Es decir la atribución del Concejo Municipal es la Disposición de cesar, mas ellos atribuyeron un acto administrativo como es el CESE como un acto hiperactivo al que el Alcalde debe dar cumplimiento de manera inmediata cometiendo un claro abuso de autoridad y una usurpación de funciones ya que al entrometerse a las atribuciones del Alcalde la misma que se encuentra establecida en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala como función del Alcalde el Nombramiento, Contratación, Cese y Sanción a los Servidores municipales y Funcionarios de confianza estos delitos y la causal de vacancia solicitada se encuentra plenamente acreditados. Pudiendo esta labor de GESTIÓN de la administración Municipal ser FISCALIZADA por los Regidores, para lo cual se debe seguir los procedimientos que la misma Ley Orgánica de Municipalidades establece cuando regula las atribuciones del Concejo Municipal en su Artículo 9º. El hecho Sr. Alcalde, que los Regidores de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto hayan decidido el CESE DEL GERENTE MUNICIPAL, Lic. Adm. RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO, va más allá de la labor Fiscalizadora respecto de la Gestión de los funcionarios de la Municipalidad Provincial y constituye a todas luces un Ejercicio de Funciones Administrativas ajeno a sus atribuciones, lo que llanamente coloca a los Regidores en la posesión de fiscalizador y fiscalizado, pese a lo sostenido por los Regidores Promotores del CESE DEL GERENTE MUNICIPAL, irónicamente como FALTA GRAVE, ello no faculta a dichos Regidores adoptar la decisión cuestionada, más aún Señor Alcalde si ellos no han cumplido su labor fiscalizadora a cabalidad y conforme a ley, acreditando mediante documento las supuestas infracciones cometidas por el GERENTE MUNICIPAL CESADO y acordando el inicio de procedimientos sancionadores en caso de que exista indicios de inconductas funcionales que parte de este. Dentro de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, existe la DIRECTIVA N° 005-2008-GPP/MPSM, la misma que se APROBÓ CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2008-A-MPSM, sobre el régimen disciplinario a los trabajadores y/o servidores, también de alcance a los funcionarios, ya que ellos son servidores públicos conforme se encuentra establecido en la LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVO Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES. Señalando en su Artículo 54º de la Directiva de faltas de carácter disciplinario según la gravedad, los cuales se sancionan con CESE TEMPORAL O DESTITUCIÓN PREVIO PROCESO ADMINISTRATIVO, lo cual pese a ser un Instrumento Normativo de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, los Regidores para los que solicito su vacancia lo desconocieron. La cuestión principal Señor Alcalde es si la decisión de CESAR en sus funciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, ha sido tomada con respecto al marco normativo vigente y con pleno respeto a los derechos fundamentales en especial al DEBIDO PROCESO realizado por (09) Nueve miembros del Concejo Municipal, y si es que se ajusta a los criterios y Principios que deben regirlo, ya que ellos han tomado también como Instrumento Administrativo y Jurídico para esta sanción de CESE el Reglamento de Sesión de Concejo (RIC), artículo 7º Inc. cc. 2.8 Que, dentro del Reglamento Interno de Concejo (RIC), que se aplicó a la persona del Gerente Municipal se encuentra en el TITULO III de las sanciones disciplinarias, Artículo 8 del PROCEDIMIENTO, que para la imposición de una sanción disciplinaria se constituirá una COMISIÓN ESPECIAL para la calificación de los hechos, la que mediante Dictamen sustentatorio determinara la Sanción a imponerse, al cual los Señores Regidores no le han dado la debida observancia para la aplicación de la sanción de CESE al Gerente Municipal, acto y hecho que también se servirán merituarlos al momento de resolver la presente vacancia, ya que el REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO es la única y exclusiva aplicación a los Señores Regidores y al Alcalde, mas no a los funcionarios. EL CESE por comisión de falta grave y las garantías del procedimiento de aplicación de esta sanción EL CESE, en tanto es una sanción, constituye una limitación al ejercicio del derecho de acceso al cargo público representativo, así como a la libertad de trabajo, razón por la cual su declaración debe ser consecuencia de un procedimiento rodeado de las debidas garantías, más aún en los casos en los que el CESE constituye un reproche ante una determinada conducta considerada perjudicial para la gestión Municipal; todo ello con la finalidad de evitar que la decisión tomada este basada en arbitrariedad o en ejercicio abusivo de tal competencia por parte del Concejo Municipal, que sí se ha cometido por parte de los (09) Nueve Miembros del Concejo Municipal. Vistas las cosas desde el prisma de los derechos constitucionales, en el procedimiento y la decisión de CESE del Gerente Municipal, se debió respetar los principios y derechos que integran el debido proceso, especialmente lo señalado en el Artículo 2º y 139º de la Constitución Política. El debido proceso constituye un concepto complejo, que comprende una serie de derechos cuyos titulares son los sujetos del procedimiento, así como deberes por parte de la instancia decisora, todas ellas tendientes a garantizar la justicia de la decisión. Ahora si bien es claro, que estas garantías gozan del máximo predicamento posible en el seno de los procesos jurisdiccionales, ello no merma su exigibilidad en los procedimientos administrativos de CESE que





residen en los miembros de los Concejos Municipales. En tal sentido, debe procurarse que el ejercicio de la función decisoria que la Ley Orgánica de Municipalidades asigna a los miembros de los Concejos Municipales no sean consecuencia de una mala interpretación y aplicación de la Ley ni de la revancha política o de una consigna político partidaria, si no de la apreciación debida de hechos concretos y la normativa aplicable. En tal razón, es exigible, sin duda, una adecuada motivación de la decisión CESAR o no al GERENTE MUNICIPAL. Además de la motivación, que constituye la plasmación del razonamiento que da origen a la decisión, es necesario que esta se encuentre precedida de un procedimiento que refleje un debate en torno a las imputaciones de los hechos que han configurado el CESE y los argumentos de defensa que lo contradicen por parte del Gerente Municipal. Este debate solo es posible si se asegura la participación efectiva de cada una de las partes, en especial del Gerente Municipal, cuyo CESE se solicitó y se efectivizó más aún si se trata de un cese por la supuesta comisión de una falta grave prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta participación solo puede darse si entre otras cosas se permite a la mencionada autoridad conocer de las imputaciones previamente a la audiencia donde se toma la decisión, asistir y ejercer la defensa ante el concejo municipal, a recabar y presentar medios de prueba que sustente su posición entre otros (los cuales no se han dado).

Por su parte el Concejo Municipal, en tanto órgano decisor, debió también respetar ciertos parámetros mínimos del debido proceso, así; debió notificar al encausado con las imputaciones que se realizaron, que se le dé la posibilidad de que ejerza su derecho de defensa y el derecho a la prueba, analizando su medios probatorios y argumentos, aceptándolos o rebatiéndolos según corresponda, así mismo la decisión de los Regidores debió estar fundada en derecho, es decir debió ser acorde con el ordenamiento vigente, especialmente con los principios contenidos en el Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 230º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, relativos al procedimiento administrativo sancionador.

Criterios que no se han tomado en cuenta para determinar la comisión de falta grave generadora de CESE. A diferencia de otras causales de CESE, el inciso 30 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal "Disponer el Cese del Gerente Municipal cuando exista acto Doloso o falta grave", en el presente caso para la aplicación del CESE del Gerente Municipal al no existir la tipicidad de la Falta en la ley han tomado como remisión normativa el reglamento del concejo municipal. Así, la conducta cuya realización amerita EL CESE, no está establecida en la Ley, esta Sesión de Concejo para justificar la tamaña aberración jurídica se remite al reglamento del concejo municipal para que establezcan conductas consideradas como faltas graves. Corresponde entonces a los Concejos Municipales tipificar adecuadamente las conductas que ameritan el CESE del cargo. La tipificación consiste en descripción precisa de la conducta en la que se debe incurrir el Alcalde, Regidor o Funcionario para hacer merecedor de la sanción. Evidentemente, este poder para tipificar las infracciones que el legislador ha confiado a los concejos municipales debe respetar ciertos límites, ya que los regidores no son un ente Autárquico. Se trata de parámetros que vienen impuestos desde la Ley Orgánica de Municipalidades y desde los principios que informan del derecho administrativo sancionador, varios de ellos, igualmente, recogidos en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Característica del principio de tipicidad lo constituye la descripción precisa y la vez clara de la conducta que es objeto de sanción, con la finalidad de que los destinatarios de la norma puedan prever lo jurídicamente prohibido y modificar o adecuar su comportamiento a efectos de evitar la sanción prevista en el ordenamiento, (lo que no ha sucedido en el presente caso del Gerente Municipal). En la medida en que la ley señala que se trata de *faltas*, deben, en primer lugar, tratarse de actos que atenten contra los fines que la Constitución y la ley hayan encargado a los municipios y que se produzcan como consecuencia de la conducta realizada por el Funcionario que en el presente caso viene a ser el Gerente Municipal. Así, constituirá una falta la conducta que es contraria al ordenamiento jurídico municipal y que atenta contra los valores y principios que guían la función Municipal, hecho Señor Alcalde en los cuales no se han ni siquiera evidenciado en la conducta del Gerente Cesado. En segundo lugar, la ley hace referencia a faltas *graves* es decir a una clase especial de faltas o conductas que son especialmente lesivas, por su identidad en sí mismas o por las consecuencias perjudiciales que generan. En tercer lugar, las faltas deben estar señaladas expresamente en el respectivo Reglamento Interno del Concejo Municipal (que no es de aplicación a los Funcionarios). Este señalamiento comporta la descripción de la conducta que debe haber realizado el Gerente Municipal que debió cumplirse y verificarse antes de ser objeto administrativamente por parte de los Regidores de Cese. En cuarto lugar, debe respetarse el principio de culpabilidad, es decir, debe demostrarse en la relación entre los hechos reputados como falta y la conducta (acción u omisión) del Gerente Municipal a quien se le ha impuesto el CESE de su función. 2.9 Que, ante esta coyuntura, en que los Regidores elegidos no quieren trabajar con su Alcalde, ni con los vecinos de la provincia que los eligieron, se hace necesario oxigenar el Concejo Municipal, con los accesorios que serán acreditados por el Jurado Nacional de Elecciones en cuanto quede vacantes los cargos de los Regidores para quien estoy peticionando la vacancia de su cargo. III. FUNDAMENTOS DE DERECHO, 3.1 Artículo 2 y Artículo 139 y el derecho a petición consagrada por la Constitución Política del Perú; 3.2 Artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que permite que cualquier vecino solicite la vacancia del cargo de alcalde o regidores, según la causal.; 3.3 Inciso 30 del Artículo 9 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 3.4 Primer y Segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades; 3.5 Artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 3.4 Artículo IV del título Preliminar y el Artículo 230 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. IV. MEDIOS PROBATORIOS, Los mismos que acompaño y que prueban indubitadamente la conducta de los Regidores para los cuales **SOLICITO** la Vacancia. 4.1 Resolución Nº 404-2011, de fecha 01 de agosto del 2011, en la que se designa a RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO como Gerente Municipal; 4.2 Acta de Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto de fecha 30 de noviembre 2011, Punto Décimo Quinto de la Pagina 24 y siguiente donde se acuerda CESAR AL GERENTE MUNICIPAL Lic. Adm. RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO, 4.3 ACUERDO DE SESIÓN DE CONCEJO Nº 431-2011-GMP-MPSM, de fecha 01 de Diciembre 2011, donde se transcribe el acuerdo de Sesión Concejo de fecha 30 de noviembre 2011; 4.4 Resolución de Alcaldía Nº672-2011-A-MPSM, de fecha 06 de Diciembre del 2011, donde se Cesa al Gerente Municipal Lic. Adm. RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO; 4.5 Informe Legal Nº 001-2011-MGBL, emitido por la Asesora Legal Externa, Abog. M. Gabriela Bueno Leveau; 4.6 Informe Legal Nº 283-2011-OPP-MPSM, remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, 4.7 Recurso de Apelación del



Gerente Municipal Cesado RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO de fecha 09 de Diciembre del 2011, 4.8 Informe Legal N° 290-2011-OAJ-MPSM, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto; 4.9 Resolución de Alcaldía N° 684-2011-A-MPSM, de fecha 12 de Diciembre del 2011 en el que se declara IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación Interpuesto; 4.10 Reglamento Interno de Concejo (RIC) Provincial de San Martín Tarapoto; 4.11 Decreto de Alcaldía N° 007-2008-A-MPSM, la misma que aprobó la Directiva N° 005-2008-GPP-MPSM, régimen disciplinario y sanciones a aplicarse a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, en folios debidamente fedateados. V. ANEXOS 5.1 Resolución N° 404-2011, de fecha 01 de agosto del 2011, en la que se designa a RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO como Gerente Municipal; 5.2 Fotocopia Legalizada de mi DNI; 5.3 Acta de Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto de fecha 30 de Noviembre del 2011 Punto Décimo Quinto de la Pagina 24 y siguientes donde se acuerda **CESAR AL GERENTE MUNICIPAL** Lic. Adm. RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO en folios 15, debidamente fedateada. 5.4 ACUERDO DE SESIÓN DE CONCEJO N° 431-2011-GMP-MPSM, de fecha 01 de Diciembre del 2011, donde se transcribe el acuerdo de Sesión Concejo de fecha 30 de noviembre del 2011, en folios 01, debidamente fedateada; 5.5 Resolución de Alcaldía N° 672-2011-A-MPSM, de fecha 06 de Diciembre del 2011, donde se Cesa al Gerente Municipal Lic. Adm. RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO, en folios 02 debidamente fedateados; 5.6 Informe Legal N° 001-2011-MGBL, emitido por la Asesora Legal Externa, Abog. M. Gabriela Bueno Leveau, en 02 folios debidamente fedateados; 5.7 Informe Legal N° 283-2011-OPP-MPSM, remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, 4.7 Recurso de Apelación del Gerente Municipal Cesado RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO de fecha 09 de Diciembre del 2011, en folios 02 debidamente fedateados; 5.8 Recurso de Apelación del Gerente Municipal Cesado RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO de fecha 09 de Diciembre del 2011, en folios 13 debidamente fedateados; 5.9 Informe Legal N° 290-2011-OAJ-MPSM, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, en folios 02 debidamente fedateados; 5.10 Resolución de Alcaldía N° 684-2011-A-MPSM, de fecha 12 de Diciembre del 2011 en el que se declara IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación Interpuesto, en folios 01 debidamente fedateados; 5.11 Reglamento Interno de Concejo (RIC) Provincial de San Martín Tarapoto, en folios 18, debidamente fedateados; 5.12 Decreto de Alcaldía N° 007-2008-A-MPSM, la misma que aprobó la Directiva N° 005-2008-GPP-MPSM, régimen disciplinario y sanciones a aplicarse a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, en folios debidamente fedateados. 5.13 Original de la Constancia de Habilidad de abogado que autoriza la presente. POR LO EXPUESTO: A usted pido Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto, correr traslado de mi pedido de vacancia del cargo de regidores a los miembros del Concejo Municipal de la Provincial de San Martín Tarapoto e instándolos a asistir a la sesión extraordinaria de Concejo que Usted debe convocar, en el plazo que señala la Ley para resolver mi petición. Tarapoto 27 de febrero del 2012". EDWIN WALDEMAR QUESQUEN CHANCAFE; Abog. JUAN NESTOR NAVARRO QUISPE. Reg. C.A.L. 22538.

f Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Señor Secretario, invita a la Doctora, le hace la defensa sobre la vacancia."

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifestó: "Señor Alcalde, la palabra antes de autorizar esa intervención. Bueno señor Alcalde, Colegas Regidores, no procede en este momento ver el tema de fondo de la vacancia, en tanto existen dos puntos que no hemos sido notificados, y que sí, el señor Secretario General tiene los documentos oficiales, consecuentemente, estamos sumados a reprogramar la sesión extraordinaria con nueva agenda, porque ¿qué raro que en este caso, que se presenta una solicitud de desistimiento el día 19 y no tiene la celeridad que tuvo cuando se presentó la solicitud de vacancia al día siguiente? ¿Por qué no tenemos la misma celeridad en este caso?, y siendo este un proceso obviamente tiene que considerarse dentro del proceso esas solicitudes. El día 19 de marzo, el Sr. QUESQUEN solicito el desistimiento; por lo tanto, Usted ha tenido el tiempo suficiente para reprogramar la Sesión Extraordinaria con una nueva agenda. Primero, ver la procedencia o no del desistimiento, segundo y como consecuencia de esa votación, resolver la vacancia, y tercero resolver el apersonamiento. Las nuevas solicitudes no nos fueron notificados, lo cual para efectos de formalidad y validez del proceso son absolutamente necesarios, se tomó conocimiento por declaraciones periodísticas y la documentación mostrado por parte de los peticionantes Sr. Waldemar Quesquén Chancafe y Jarry Mozombite. Por si fuera necesario, luego de una revisión en la página oficial del Jurado Nacional de Elecciones, cuya dirección electrónica es la que ustedes conocen, www.ine.gob.pe, consulta de expedientes jurisdiccionales, se encuentra publicado el Oficio N° 0219-2012, que nos hemos tomado el trabajo de verlo, donde el máximo ente electoral a través de su Secretario General solicita al Alcalde del Concejo Provincial de San Martín, información sobre el desistimiento del procedimiento de vacancia de 09 Regidores por parte del ciudadano, Edwin Waldemar Quesquén Chancafe y de ser el caso remitir copia certificada del pronunciamiento emitido al respecto dentro del plazo de tres días hábiles, más el término de la distancia luego de recibido el presente oficio, para la culminación del procedimiento se requiere enviar al Jurado Nacional, copia certificada del pronunciamiento; es decir, el Acta de Sesión Extraordinaria, donde deberá constar como recaudo el documento del peticionante, dando cuenta de su determinación, los integrantes del Concejo firman dicho documento donde se acepta el desistimiento y consecuentemente concluido el proceso, Sr. Alcalde, Sr. Presidente, por lo tanto, es inoportuno, porque creo que a nadie primero le tienes que sentenciar para que después se desista, primero tenemos que ver las partes que se han presentado, evaluarlos para pronunciarse sobre el tema de fondo"

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Ya ha tomado conocimiento a través del Jurado, que secretario siga e invite a la doctora."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifestó: "Señor Presidente. Entendemos que su presidencia conoce de lo que significa algunos documentos que han llegado, comprendemos también que es de dominio público que el desistimiento presentado por el señor Quesquén Chancafe, es propio de su despacho, sería conveniente que se de lectura



al desistimiento y si es que también Sr. Alcalde hubiera algunos pedidos que pueda convalidar el pliego petitorio".

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "No estamos en ordinaria para que haya pedidos"

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifestó: "Tenemos una agenda específica, y es para tratar el tema de fondo, y al haber otros elementos se tiene que seguirse en orden."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "No estamos en ordinaria para que haya pedidos."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Hay que leer el desistimiento del peticionario."

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifestó: "Pero no es el momento, tenemos una agenda específica."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Está bien, pero también hay que escuchar al peticionario."

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifestó: "Señor Alcalde, Usted, tiene que reprogramar su agenda, hacer una nueva sesión y ahí se verá ese tema."

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifestó: "Estoy pidiendo la palabra. Hay que ser bastantes claros, la agenda es bien clara: miércoles 28, Auditorio Municipal, justamente para tratar el tema de la solicitud de vacancia presentada por el señor Edwin QUESQUÉN. Aquí no hay otro tema más que tenga que ver con desistimiento, ni apersonamiento, ni nada. Así es que se trata el tema y lo que nos dice directamente la agenda en esta Sesión Extraordinaria, así es que aquí no es que se va a hacer la voluntad del Alcalde, sino lo que nos dice exactamente la agenda y lo que también decide este Concejo."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "Así es."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente. En todo caso, está relacionado el tema del desistimiento del señor Quesquén, pero, asimismo, también se está relacionado y se convalida con los actos, si es que hubiera algún apersonamiento de ciudadano diferente; porque tiene que ver con el mismo fondo del asunto; vale decir, yo le pido a su investidura que se dé lectura al pedido, al documento de desistimiento. Segundo, al documento de apersonamiento si hubiera lugar, y que continúe los efectos de esta Sesión Extraordinaria para la cual ha sido convocada".

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "Señor Presidente, el uso de la palabra. Creo que el Dr. Delfor, con mucha más razón que es Abogado debe de entender lo que es un procedimiento, el propio Jurado Nacional de Elecciones le ha remitido un documento a efecto de que Usted informe y obviamente esa información, el Oficio N° 01219-2012-SG/Jurado Nacional de Elecciones, donde le pone en conocimiento y del cual Usted, tiene pleno conocimiento, de que informe Usted al Jurado, previo conocimiento de nosotros, se oficialice respecto al desistimiento y esa información debe usted ponerlo en conocimiento al Jurado; consecuentemente, no es el momento para discutir por cuanto existe un paso procedimental que es importantísimo y que eso lo debe de conocer el Dr. Delfor Ponce con más razón que somos abogados".

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, con mayor razón, el procedimiento no se interrumpe en tanto que hay un apersonamiento, por eso siguiendo el orden considero que es pertinente dar lectura al desistimiento presentado por el ciudadano Quesquén Chancafe, eso por una parte, y si hubiera algún apersonamiento diferente, porque así lo señala la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, y además porque el Jurado Nacional de Elecciones ya se ha pronunciado respecto de ello, sería conveniente que se de lectura a esos documentos accesorios que a la fecha no se han dado a conocer."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Sería bueno. Es el mismo tema."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Es propio de esta sesión. Tiene que ver. Porque si no damos lectura a lo significa el desistimiento, engarza con el apersonamiento de cualquier otro ciudadano. Estamos hablando de lo mismo, señor Alcalde."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifestó: "Señor Alcalde, la palabra. Colegas yo creo que debemos definir ya esta situación, porque no hay que darle vueltas y además teniendo conocimiento que el tema del apersonamiento ha sido extemporáneo, entonces no tenemos nada que ver la agenda, nos han convocado para una agenda y que se respete la agenda, y por lo tanto el acuerdo habría que definir, solo eso nos queda".

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Hay que ver un acuerdo para ver si reprogramamos para otra fecha la sesión y ver de acá para convocar de nuevo."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor Ponce De León Paredes, manifiesta: "Señor Presidente. Se ha dado lectura al documento presentado inicialmente por el señor Quesquén; luego el señor Quesquén, según esta historia, ha presentado un recurso

de desistimiento. Que se dé lectura al recurso de desistimiento."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Bueno, hay que hacer lo que pide el señor Regidor."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Porque si no fuera así, sencillamente que proceda el representante a dar su alegato correspondiente."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Yo creo que se de lectura la desistimiento. Pero ustedes no pueden imponer."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente. Por eso, vayamos en orden. Se ha dado lectura al documento causa de esta Sesión Extraordinaria del cual mis colegas Regidores no asistieron la vez pasada. Eso es una parte, lo siguiente, después de este documento causal, viene el documento que no ha dado lectura que es el recurso de desistimiento; lo propio es que se dé lectura a ello, y luego seguramente, si hay otro documento de apersonamiento, continuará, porque estamos hablando de la misma materia".

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Yo creo que es el mismo fundamento."

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "Disculpe señor Alcalde. El tema de agenda es la vacancia y en tanto haya una solicitud de desistimiento no podemos discutir un tema."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Por eso seguramente se tiene que dar lectura del documento."

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "Es que el Jurado Nacional de Elecciones, el oficio que le he leído señor Alcalde y que usted debe de tener o en caso el Secretario General, debe de leerlo y debe de tenerlo y debe de conocerlo, debe de pronunciarse Usted en función de este oficio que le está enviando el Jurado Nacional de Elecciones, Usted no puede hacer tabla rasa de lo que le dice el Jurado Nacional de Elecciones".

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Eso es otro tema, es cuestión administrativo."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, sigo insistiendo, señor Presidente, sigo insistiendo, que se lea el documento de desistimiento presentado por el señor Quesquén. Que se dé lectura, porque si no de qué estamos hablando."

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "Señor Presidente. Solicito que vayamos de una vez al acuerdo respetando la agenda por lo que fue convocada el día de hoy, aquí no hay ninguna otra discusión y si estamos todos de acuerdo, de una vez vayamos, además el señor Alcalde tiene que programar otra reunión para tocar le punto ¿cuál es el problema? O sea, yo no entiendo".

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Bueno, yo creo que, el acuerdo de vacancia más que todo se debe hacer es la votación, si votan por la vacancia o no la vacancia."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "Pero que se respete la agenda, pues señor Alcalde."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter Grundel Jiménez, manifiesta: "Está bien, el tema de la agenda es sobre vacancia de los regidores, por eso, todo eso incluye el desistimiento y también los apersonamientos."

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "No es así, entonces convoque a una sesión usted donde tenga tres puntos de agenda, primero desistimiento, vacancia y apersonamiento":

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Señores Regidores, que de lectura el apersonamiento de la Abogada. Si no quieren, bueno, esto va a quedar asentado en acta, porque no puede ser que estoy dejando imponer lo que ustedes diciendo."

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, **DEJA CONSTANCIA** que la Abg. Betty Giraldo Alvinagorta, interviene ante el Concejo Municipal; sin embargo, lo manifestado por esta profesional en este estado de la sesión, no formará parte del texto de la presente acta, por motivo que el Concejo Municipal no ha autorizado su intervención.

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "Secretario, Usted, tiene que poner Orden."

El Secretario General, Abg. Wilson Javier Pérez Guevara, manifiesta: "Artículo 20º del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín: con fines de ilustración al Concejo Municipal podrá autorizar la participación de personas ajenas al mismo, así como exposiciones de funcionarios o asesores a invitación de quien presida el pleno".



El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Ella no es ninguna invitada es la abogada del peticionario".

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "Que lea completo el reglamento. Tiene que estar aceptado por el Concejo."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifestó: "Léalo completo, pues, el Reglamento."

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: "Es todo el texto, señor Presidente."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, a colación del artículo 20º del solicito que se pronuncie la Abogada Giraldo Alvinagorta, de alguna forma sobre el sentido de su contexto profesional."

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "Señor Presidente. Que lo someta a concejo. Así que tiene que someterlo a Concejo, Señor Delfor."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Nos estamos refiriendo, al señor Presidente."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifestó: "Pero el Concejo tiene que aceptar, pues Delfor, sea respetuoso de la norma."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "La abogada no es invitada, es apersonada."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor Ponce De León Paredes, manifiesta: "Señor Presidente. Entiendo que la Abogada es apersonada a esta vacancia. Yo envite en todo caso a tomar la palabra."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "No es permisible, nos faltas el respeto al Pleno."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Eso no va por un acuerdo de Concejo. La abogada tiene derecho de hablar."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, solicito a su presidencia para que la abogada se pronuncie sobre este tema, a fin de dilucidar."

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "¿Abogada de quién es?"

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Abogada del peticionante."

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "¿Quién es el peticionante?"

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "Dos peticionantes hay."

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "¿Quién es el peticionante?, ¿Abogada de quién es?"

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "¿Abogada de quién es?"

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "¿Abogada de quién es?"

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Por favor, silencio."

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "No es así, pues, señor Alcalde. No nos va a callar. Haber un momentito."

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, **DEJA CONSTANCIA** que la Abg. Betty Giraldo Alvinagorta, interviene ante el Concejo Municipal, en este estado de la sesión; sin embargo, lo manifestado por esta profesional no formará parte del texto de la presente acta, por motivo que el Concejo Municipal no ha autorizado su intervención.

El Regidor, Sr. Juan Carlos ARCE VÁSQUEZ, manifiesta: "Nadie le está diciendo que no."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "Cuestión de orden."

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "¿es Abogada de quién?"

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "¿Abogada de quién?"

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "¿Abogada de quién es Usted, Señorita?"



El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "¿Pero de quién es Abogada?"

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "Haga respetar la agenda."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, vuelvo a insistir. Pido que se lea el documento de desistimiento del señor Quesquén Chancafe. Mi pedido es ¿para qué?, para enlazar los documentos propios de lo que significa, si se ha leído el documento causal presentado por el señor Quesquén Chancafe, seguramente que tenemos conocimiento público que existe un pedido de desistimiento, es propio de esta Sesión Extraordinaria conocer este pedido, este recurso presentado; porque si no engarzamos, si no conocemos, definitivamente la regularidad no va a continuar, no podemos cortar, y eso lo sabe el Dr. Mainetto, no podemos cortar lo que pueda significar las consecuencias de este pedido de vacancia; para ello, vuelvo a insistir, señor Presidente, que se dé lectura al escrito presentado por el señor Quesquén Chancafe, sobre el desistimiento.

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "Señor Presidente, quería preguntar con el respeto que se merece al Concejo, ¿Abogada de quién es la señora? ¿De Quién? ¿Queremos saber de quién es abogada? ¿A quién representa? Queríamos saber solamente por una cuestión, señor Presidente por su intermedio, ¿De quién es? ¿A quién representa?"

La Abg. Betty Giraldo Alvinagorta, manifiesta: "Señor Regidor."

El Regidor, Sr. Julián Vásquez Ramírez, manifiesta: "Señora, conteste la pregunta."

La Abg. Betty Giraldo Alvinagorta, manifiesta: "Le estoy contestando, y por favor déjeme culminar, si es que quiere que le dé una respuesta."

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "Señora, solamente una respuesta tacita. ¿A quién representa?"

La Abog. Betty Giraldo Alvinagorta, manifiesta: "Yo soy abogada del señor Quesquén Chancafe, asimismo del señor Jarry Mozombite, quien se ha anexado al pedido de vacancia, haciendo suya este pedido de vacancia. Ahora permítame."

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, **DEJA CONSTANCIA** que lo complementado por la Abg. Betty Giraldo Alvinagorta, en este estado de la sesión no formará parte del texto de la presente acta, por motivo que el Concejo Municipal no ha autorizado que continúe con su intervención.

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: "Señor Presidente, para que el señor Mozombite, sea parte del proceso, el Concejo tuvo que haber aceptado su apersonamiento y no existe acuerdo, así es, Señor."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Bueno, un cuarto intermedio. Por favor, Señores Regidores, un cuarto intermedio para comenzar. Que conste en acta que no han querido."

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "Haber señor Presidente. Secretario General. Estoy pidiendo la palabra. De verdad a mí me da muchísima pena que ni el Secretario General, ni el Señor Alcalde conozca realmente cuáles son nuestras atribuciones y que cosa se tiene que tomar en cuenta aquí en este Concejo. Estoy terminando. ¿Usted no tiene nada que ver con la solicitud de vacancia o Sí?"

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Yo, no."

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "¿Entonces? A ver, primero, lo que nos están diciendo acá, para el 28 de este mes, nos están convocando ¿para qué?, para tratar la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Edwin Waldemar Quesquén Chancafe. Eso es el punto de agenda de hoy día y que no venga con otros temas de desistimiento, apersonamiento, porque eso no es el tema de agenda y eso lo sabe perfectamente el Secretario General y en función a eso tenemos que tratar el día de hoy. Yo no entiendo porque tenemos que estar dándole tanta vuelta al asunto cuando ya debemos ir al acuerdo, y además es responsabilidad del Alcalde de convocar a una nueva sesión. ¿Es así o no es así, señor Secretario General?"

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: "El artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que la vacancia del Regidor o Alcalde será declarado por el correspondiente Concejo Municipal en sesión extraordinaria, con un voto aprobatorio de 2/3 del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza sus derechos de defensa, asimismo el artículo 189º, de la Ley Nº 27444, indica que cuando hay desistimiento y de la materia a tratar se deduce que es de interés general, el mismo Concejo puede adoptar esa postura para poder decidir en Sesión de Concejo dejando de lado la persona que impulsó la vacancia; entonces habiendo, tenido presente estos dos artículos se debe tener presente el pedido de la Regidora Prof. Karol Ivett Paredes Fonseca, ya que ese pedido, esta solicitud de vacancia, ya dejó de ser de interés particular, siendo ahora de interés general, y los intereses generales lo ve el Concejo, es por ello que se debe decidir acerca del pedido principal y dejarse de lado los desistimiento y pedidos parte y decidir el pedido de vacancia".

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, para que quede un poco más claro, siento que se dé lectura al artículo 189º, de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General".



El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: "Artículo 189º, de la Ley N° 27444, inciso 189.7.- La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento."

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "Se somete a Concejo."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Señores del Concejo, entonces, un cuarto intermedio, el Alcalde tiene la autoridad de hacerlo."

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: "Señor Presidente, el cuarto intermedio es una potestad del Presidente, de quién dirige la Sesión de Concejo."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "Señor Alcalde. Yo no veo cual es el problema de convocar a una nueva sesión, en todo caso, como para tratar esos tres puntos de agenda, hay que respetar la agenda de hoy día."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Primero se trata todo del desistimiento del peticionante."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "Señor Alcalde, entonces, convoque a otra reunión pues, para tratar esos tres puntos de agenda para que vamos a debatiendo otro tema."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Bueno, va ha haber un cuarto intermedio, el Alcalde, lo pide."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina PAREDES PIÑA, manifiesta: "El acuerdo de una vez."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "No, no, un cuarto intermedio."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina Paredes Piña, manifiesta: "El acuerdo de una vez."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Bueno, el Alcalde tiene potestades de cuarto intermedio."

La Regidora, Prof. Rosa Agustina Paredes Piña, manifiesta: "Señor Secretario, que conste en acta que el Alcalde está abandonando la sesión."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "No estoy abandonado. Estoy pidiendo un cuarto intermedio, es potestad del Alcalde."

El Regidor, Abg. Mario Humberto MAINETTO RAZZETO, manifiesta: "Que conste en acta."

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, deja constancia que, siendo exactamente las 10:01 a.m., del miércoles 28 de marzo del 2012, el señor Alcalde, solicita a los demás miembros del Concejo Municipal, un receso de quince (15) minutos, para que posteriormente se continúe con la Sesión Extraordinaria. Se levanta de su lugar y retira de la mesa de debates,

En la misma fecha y siendo exactamente las 10:15 a.m. el Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, deja constancia que se retoma la Sesión Extraordinaria, con la presencia del señor Alcalde de esta municipalidad y de los señores Regidores Abg. Mario Humberto Mainetto Razzeto, Odont. Luis Armando García Saavedra, Dr. Carlos Enrique Guzmán Ruiz, Sra. Astorgia del Rosario Tuanama Linarez, Sr. Juan Carlos Arce Vásquez, Ing. José Luis Navarro Salas, Lic. Reynaldo Orellana Vela, Prof. Karol Ivett Paredes Fonseca, Prof. Rosa Agustina Paredes Piña, Sr. Julián Vásquez Ramírez, Abg. Jacinto Delfor Ponce De León Paredes.

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Bueno señores Regidores, se va a dar copia para que tengan conocimiento sobre el nuevo peticionario, y se dará hasta hoy día. Si ustedes están de acuerdo para la suspensión de la sesión ahora, ya yo convocaré el día

El Regidor Dr. Carlos Enrique GUZMÁN RUIZ, manifiesta: "No debe haber suspensión, tiene que haber un acuerdo."

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: "Ustedes piden un acuerdo, se les volverá a citar para una nueva sesión de acá en 05 días".

La Regidora, Prof. Karol Ivett PAREDES FONSECA, manifiesta: "Señor Presidente. Aquí nadie estamos pidiendo de que se suspenda la sesión, lo que queremos ya y hemos, si ya nos ha faltado a nosotros retirándose, ahora de una vez vayamos al acuerdo sobre este punto y si tiene que convocar a una sesión será pues sobre otro punto, que lo que nos está diciendo sobre el desistimiento y no sé qué cosa más, pero tratemos de una vez este punto porque ya no podemos darle vuelta,



también no tenemos porque suspenderlo, ¿qué motivos hay para suspenderlo?, no hay ninguno, así que vayamos de una vez al acuerdo”.

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: “Bueno Ustedes han pedido que vayan al acuerdo para, yo creo que la suspensión sería lo más indicado, pero de acá a cinco días se les va a citar”.

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: “Sr. Alcalde, el asunto es que el acuerdo tiene que salir y en vista de que la agenda ha sido única y al existir dos elementos adicionales, tres puntos ya, se reprogramme a una nueva sesión considerando esos nuevos hechos”.

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: “Quiero saber si se llega al acuerdo si procede o no procede la vacancia. La agenda es única, ya se ha leído la solicitud de vacancia, quiero saber si procede o no procede la vacancia”.

El Regidor, Dr. Carlos Enrique GUZMÁN RUIZ, manifiesta: “Señor Alcalde, la palabra. Mire la verdad que siento vergüenza, señor Alcalde, de todo este tremendo papelón estando acá los periodistas, escolares. Le digo lo que yo siento. Yo estoy expresando un sentimiento y a la vez voy a llegar a algo. Le digo todo esto no tiene ni pies ni cabeza, la población no nos ha elegido para venir a estar peleándonos acá, como si fuéramos unos niños, unos chiquillos, queriendo hacer prevalecer nuestro ego, queriendo hacer prevalecer no sé hasta cierto grado de petulancia, de arrogancia, nos han elegido para trabajar, para hacer algo por esta ciudad, siento pena realmente señor Alcalde y déjeme llegar a donde quiero llegar, ¿tan difícil es aceptar por usted que hay documentos que no nos ha hecho llegar?, hágaselo llegar, convoque a una nueva reunión con los nuevos puntos de agenda y se acabó este circo, ¿tan difícil es eso señor Alcalde?”

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: “Por favor modere un poco su volumen, señor Regidor.”

El Regidor, Dr. Carlos Enrique GUZMÁN RUIZ, manifiesta: “Disculpeme Señor Alcalde. Pero seamos un poco racional, bajemos un poco, no sé, tanto sentimiento negativo tiene usted hacia todo nosotros como si algo lo hubiéramos hecho en algún momento. Jamás hemos nada en contra de usted, una democracia se basa justamente en eso, en tener un poquito de tolerancia si es que yo discrepo con usted o los demás discrepan con usted y dentro de nuestras labores está fiscalizar y si fiscalizamos, es porque esa es pues la labor y si encontramos algo malo se lo llevamos, señor Alcalde esto está mal, corrijalo. Usted verá si lo corrige o no, y no sé si sabrá o no sabrá, eso ya no es de mi incumbencia, pero eso es la situación y si hacer eso es obstaculizar, hacer eso es estar en contra de Usted, entonces no hablamos el mismo idioma; entonces, lo que yo le pediría, señor Alcalde, en aras de terminar ya con esto, háganos llegar los documentos que tiene que hacernos llegar, porque no se puede leer un documento el cual no contamos oficialmente nosotros, citemos a una nueva reunión pero en la forma como está normada, no puede usted citar sábado, porque sábado no es un día hábil, no lo puede citar, no está contemplado en la norma, hágalo como debe ser, bajemos y tratemos los nuevo puntos de agenda como debe ser y ahí se acaba todo. Eso es todo señor Alcalde”.

El Regidor, Sr. Julián VÁSQUEZ RAMÍREZ, manifiesta: “Existiendo dos puntos adicionales al agendado, es importante reprogramar la sesión extraordinaria con una nueva agenda, primero ver la procedencia o no del desistimiento, segundo y como consecuencia de esa votación resolver la vacancia y tercero resolver la apersonamiento”.

El Regidor, Dr. Carlos Enrique GUZMÁN RUIZ, manifiesta: “Previamente que se nos haga llegar los documentos en forma oficial.

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: “Entonces, por acuerdo se va a reprogramar con la agenda que ustedes están pidiendo para que se convoque, quien está de acuerdo para reprogramar que levante la mano”.

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, **DEJA CONSTANCIA** que han levantado la mano los siguientes regidores Med. Carlos Enrique Guzmán Ruiz, Sra. Astorgia del Rosario Tuanama Linarez, Prof. Rosa Agustina Paredes Piña, Prof. Karol Ivett Paredes Fonseca, Odont. Luis Armando García Saavedra, Sr. Juan Carlos Arce Vásquez, Ing. José Luis Navarro Salas, Sr. Julián Vásquez Ramírez y Abg. Humberto Mainetto Razzeto, a favor de convocarse a una nueva sesión extraordinaria a fin que se trate el desistimiento del pedido de vacancia presentado por el ciudadano Edwin Waldemar Quesquén Chancafe, las incorporaciones de nuevos peticionantes de la solicitud de vacancia, y la solicitud de vacancia del cargo de nueve regidores, contándose un total de nueve (09) votos a favor de la propuesta.

Del mismo modo, el Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, **DEJA CONSTANCIA** que no hubo votos en contra (cero votos); asimismo, **DEJA CONSTANCIA** que el Regidor Abg. Jacinto Delfor Ponce de León Paredes y el Regidor Lic. Reynaldo Orellana Vela, se abstuvieron de emitir su voto, contándose dos (02) abstenciones, quienes pasan a expresar los motivos de su abstención.

El Regidor, Abg. Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, manifiesta: “En razón de que no estoy de acuerdo con el procedimiento, sencillamente eso”.

El Regidor, Lic. Reynaldo ORELLANA VELA, sustentó: “Yo tampoco estoy de acuerdo que se suspenda porque ya venimos

sesiones tras sesiones con la misma cantaleta, entonces en ese sentido yo creo que el procedimiento está mal y es el motivo por lo que yo también me abstengo”.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, por mayoría calificada y con la dispensa de aprobación y firma del acta, determinó el siguiente **ACUERDO**:

- Reprogramar la Sesión Extraordinaria para una nueva fecha, para lo cual la convocatoria será a cargo del señor Alcalde, conforme lo establece la Ley, con una nueva agenda que reunirá los siguientes temas: ver la procedencia o no de la solicitud de desistimiento presentado por el peticionante de la vacancia Edwin Waldemar Quesquén chancafe, resolver la solicitud de vacancia del cargo de nueve regidores, y resolver el apersonamiento de nuevos peticionantes de la vacancia.

El Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, manifiesta: “Bueno, señores Regidores queda asentada en acta y se levanta la sesión, y muchas gracias”.

El Secretario General, Abg. Wilson Javier PÉREZ GUEVARA, manifiesta: “Siendo exactamente las 10:22 a.m., el Presidente del Concejo Municipal Alcalde Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, levanta la sesión.”.

